



## ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

**RESOLUCION No. 538 DE 2022**  
**(16 de Agosto de 2022)**

*“Por medio de la cual se ordena transferencia y giro de recursos a la Institución Educativa Oficial Escuela Normal Superior Santiago de Tunja para el mantenimiento y adecuación de la infraestructura educativa”*

### EL ALCALDE MAYOR DE LA CIUDAD DE TUNJA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 115 del año 1994, Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes, y

#### **C O N S I D E R A N D O :**

Que le concierne al Estado representado en la Nación, los Departamentos y los Municipios, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y asegurar a los niños, niñas y jóvenes, las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo.

Que el artículo 4 de la Ley 115 de 1994, establece: “CALIDAD Y CUBRIMIENTO DEL SERVICIO. (...). El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educandos, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y la evaluación del proceso educativo”.

Que el numeral 7.2 del Artículo 7 de la Ley 715 del año 2001, señala como competencia de las Entidades Territoriales Certificadas “Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación del servicio educativo a cargo del Estado...”

Que el capítulo IV de la Ley 715 de 2001, preceptúa en el numeral 15.4 del artículo 15 lo siguiente: “Distribución de recursos del sector educativo. Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades: 15.4. Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas”.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 76 prevé: "Competencias del Municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: 76.14.1 Realizar procesos integrales de evaluación institucional y capacitación, que le permitan a la administración local mejorar su gestión y adecuar su estructura administrativa, para el desarrollo de sus competencias, dentro de sus límites financieros".

Que el Plan de Desarrollo Municipal **TUNJA LA CAPITAL QUE NOS UNE 2020-2023**, Capítulo V, **PILAR ESTRATÉGICO: NOS UNE UNA SOCIEDAD JUSTA, INCLUYENTE Y EDUCADA**, busca mantener la infraestructura educativa garantizando la prestación del servicio en espacios seguros y de calidad, con el fin de garantizar la permanencia de los alumnos en el sistema educativo, y de proporcionar las condiciones idóneas para la ejecución de las actividades académicas que permitan mejorar la calidad de la educación de la ciudad.

Que la Escuela Normal Superior Santiago de Tunja es una Institución Oficial que presta el servicio educativo a aproximadamente 3000 estudiantes, donde la sede central tiene una antigüedad de cerca de 70 años, donde es evidente el deterioro de la fachada principal a consecuencia del uso y del paso del tiempo.

Que la Alcaldía Mayor de Tunja, ha dado prioridad al mantenimiento de la fachada principal de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santiago de Tunja, afectada por la ola invernal, la cual presentan fisuras y desprendimiento de las capas de pintura y escombros, tanto en la parte superior como en la parte inferior, además del desgaste de la pintura en la marquetería de las ventanas la cual se encuentra corroída debido a la presencia de humedad; por lo que es necesario la transferencia de recursos para el mantenimiento y adecuación de su estructura en cuanto a resanes y pintura, con el fin de evitar la caída de escombros y capas de pintura que ponen en riesgo a la comunidad educativa.

Que la Oficina de Presupuesto del Municipio de Tunja, expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal número 20221928 con cargo al Rubro 2.3.9.06.22.01.02.07.02.02 "Preinversión, Mantenimiento Infraestructura Educativa", recursos del Sistema General de Participaciones.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR Y GIRAR** la transferencia de recursos a la Institución Educativa Oficial Escuela Normal Superior Santiago de Tunja, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30'000.000.00) M/CTE**, para la mantenimiento y adecuación de la fachada principal, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Tesorera General del Municipio de Tunja, para que gire a la Institución Educativa Oficial Escuela Normal Superior Santiago de Tunja, los recursos asignados y relacionados en el artículo primero de esta Resolución, con cargo al rubro 2.3.9.06.22.01.02.07.02.02, certificado de disponibilidad presupuestal número 20221928, Programa "Preinversión, Mantenimiento Infraestructura Educativa", del Sistema General de Participaciones.

**ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABILIDAD.** Informar al señor Rector de la institución Educativa Oficial Escuela Normal Superior Santiago de Tunja, que será el responsable de ejecutar los recursos transferidos, para lo cual deberá presentar los informes requeridos en concordancia con la normatividad vigente para el caso en concreto, el que debe efectuarse dentro de un término no mayor a los cinco (5) días siguientes de la ejecución de los recursos, contando con la asesoría de la Secretaría de Educación de Tunja.

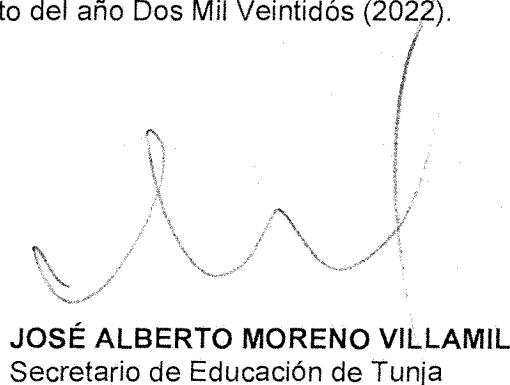
**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**


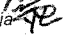
Dada en Tunja, a los dieciséis (16) días del mes de Agosto del año Dos Mil Veintidós (2022).



**LUIS ALEJANDRO FÚNEME GONZÁLEZ**  
Alcalde Mayor de Tunja



**JOSÉ ALBERTO MORENO VILLAMIL**  
Secretario de Educación de Tunja

Proyectó y elaboró: Luz Helena Pulido C. Profesional Universitario SEM Tunja   
Revisó Diana Carolina Rodríguez Ramírez. Profesional Universitario SEM Tunja   
Revisó: Fernando Morales Acuña. Secretario Jurídico 